



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Es objeto del contrato es la gestión del “Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral”, con arreglo a lo establecido en el presente pliego y demás instrucciones que al respecto establezca el Ayuntamiento de Alicante.

El objeto del citado contrato, tiene un marcado valor social siendo su finalidad facilitar el acceso al empleo de personas en situación de exclusión social, con dificultades objetivas para su inserción laboral vinculadas con escasos niveles formativos y escasa o nula experiencia laboral previa.

El CPV del contrato es: 8532000-8 DA28-5, EA08-6,FA04-5.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS

Partiendo de los distintos niveles de empleabilidad de las personas atendidas, se plantea la configuración del Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral, como un servicio integral que contempla las diferentes necesidades relacionadas con la inclusión laboral, estructurando objetivos generales y específicos en función de las diferentes actitudes y aptitudes personales hacia el empleo.

Objetivos Generales:

- Facilitar procesos de autonomía personal.
- Incrementar el nivel de empleabilidad de las personas atendidas.
- Desarrollo de cauces de colaboración e intermediación con entidades públicas y privadas que operan en el ámbito del empleo y la formación.

Objetivos específicos:

- Incorporar la búsqueda activa de empleo como hábito necesario para su consecución.
- Facilitar el acceso y garantizar su continuidad a recursos de formación académica básica, ocupacional y laboral en sus diferentes modalidades.
- Facilitar el acceso al empleo y el mantenimiento en el mismo.
- Fomentar el desarrollo de hábitos y habilidades sociolaborales.
- Elevar el nivel de autoestima de los usuarios/as con respecto a sus posibilidades y alternativas de acceso al empleo y la formación.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Objetivos operativos:

- Establecer cauces de acogida y derivación en función de los niveles de empleabilidad de las personas derivadas por los Equipos Sociales de Base.
- Establecer una metodología de trabajo que incorpore la elaboración de diagnósticos de empleabilidad individuales, y que garantice un proceso de acompañamiento individual para la incorporación laboral y su mantenimiento.
- Disponer de un mínimo de dos talleres estables que faciliten o refuercen la consolidación de conocimientos lecto-escritura y cálculo y de alfabetización digital.
- Disponer de dinámicas grupales de carácter estable y permanentes que incidan en la información, formación y entrenamiento en técnicas de búsqueda de empleo.
- Disponer de protocolos de información y derivación con entidades públicas y privadas que operan en el ámbito de la formación y el empleo.
- Disponer de protocolos de intermediación laboral con empresas para facilitar el acceso al empleo.
- Incorporar el acceso a la cultura como eje de inclusión socio-laboral.

CLÁUSULA TERCERA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN , POBLACIÓN DESTINATARIA Y CAPACIDAD MÍNIMA DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO

Principios de Actuación:

El citado servicio, se plantea como un servicio integral que contempla las diferentes necesidades relacionadas con la inclusión laboral, sujeto a los siguientes principios de actuación:

1. Tutorización del proceso de inserción laboral a través de la elaboración de itinerarios de inserción individual, donde la consecución de objetivos a corto plazo se plantea como un recorrido ascendente por los diferentes niveles de empleabilidad.
2. Desarrollo de una intervención integral donde se aborden aquellos aspectos psicosociales que dificultan el proceso de incorporación laboral, lo que exige la necesaria complementariedad y coordinación con las intervenciones llevadas a cabo por los técnicos de los distintos equipos sociales.
3. Conjugar los niveles de intervención individual y grupal de forma que se estimule la creación de grupos de apoyo que operen en el contexto laboral.
4. Enfoque de la intervención desde la perspectiva de la “normalización” de tal forma que se establezca un proceso continuo que garantice la accesibilidad a los recursos normalizados para el empleo.

Población destinataria:

Usuarios/as con dificultades de inserción laboral derivados por el dispositivo de servicios sociales de atención primaria municipales.



El citado servicio estará obligado a mantener una capacidad mínima de atención de 110 itinerarios en activo. Esta capacidad estará relacionada con la duración media de los itinerarios individuales.

Así mismo deberán de gestionar las derivaciones de usuarios/as a el taller formativo en lecto-escritura y cálculo y alfabetización digital, incorporándose después o paralelamente a la elaboración del itinerario individual de incorporación laboral. Estos talleres tendrán una capacidad de entre 10-12 personas. Se deberán de organizar un mínimo de 2 talleres al año.

También deberán gestionar la lista de espera de personas derivadas al servicio.

CLÁUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El Servicio pretende centralizar las actuaciones y recursos destinados a promover la inclusión laboral de manera que:

1. Se aborden específicamente las carencias y dificultades del proceso de inclusión laboral individual.
2. Su utilización responda a una intervención integral de tal forma que el Servicio sea percibido como una herramienta o prestación específica complementaria a todo proceso de inclusión social.
3. Promueva las capacidades individuales de cara a la inclusión laboral fomentando actitudes responsables y reconociendo las potencialidades y carencias que acompañan al proceso.

Los **criterios de derivación por parte de los Equipos Sociales de Base al Servicio** vienen definidos por:

Relacionados con la intervención

- Ser beneficiario de prestaciones de servicios sociales cuya utilización responda a su configuración como instrumento de inserción sociolaboral sujeto a la participación en actividades de inserción propuestas por los técnicos.
- Valoración por parte del técnico derivante con relación a la existencia de dificultades objetivas de inclusión laboral de la persona atendida.
- Ser reconocido por el usuario la incorporación laboral como un factor determinante de autonomía personal.
- Mostrar por parte del usuario adherencia al conjunto de la intervención psicosocial planteada.

Relacionados con el empleo

- Edad laboral.
- Sin trastorno mental o con diagnóstico y medicación estables.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- Con apoyos familiares o responsabilidades familiares resueltas.
- Sin adicción, o si la hubo, abstinente en seguimiento.
- Disponibilidad para el empleo y/o para asistir al Servicio
- Documentación vigente.

Los **criterios de baja en el Servicio** vienen definidos por:

- Por incorporación laboral y un seguimiento mínimo de tres meses en el Servicio.
- No asistir a las entrevistas iniciales de acogida después de tres tomas de contacto.
- Tener tres faltas de asistencia no justificadas o por incumplimiento de lo pactado en el itinerario de inclusión.
- Rechazar de manera reincidente ofertas de empleo o formativas que se ajusten a su perfil socio-profesional.
- Por voluntad propia.
- Por finalización de itinerario.

La **Coordinación** con los servicios derivantes responderá a la necesidad de devolución de los resultados de las actuaciones previstas. Para ello se mantendrá actualizado la codificación de las actuaciones en el programa informático previsto para tal fin.

El Servicio se estructurará en **fases** que contemplen desde la coordinación con los Equipos Sociales de Base encargados de proponer a los candidatos/as, hasta la fase de finalización o cierre del itinerario. Se debe de indicar, la existencia de un **procedimiento específico** para las personas sin formación académica o con graves deficiencias en lecto-escritura y cálculo.

El **itinerario** propuesto responderá a las siguientes características:

- Será consensuado con el equipo social de base incluyendo todas aquellas medidas que favorezcan el proceso de inclusión laboral.
- Será pactado con el usuario plasmándose en un compromiso explícito de participación en las actividades propuestas.

Dichos itinerarios se realizarán según **niveles de inserción**, diferenciados por la formación adquirida, las experiencias laborales previas y las propias características personales del individuo que facilitan o dificultan su incorporación laboral.

El servicio requiere garantizar la coordinación con el dispositivo de servicios sociales de atención primaria y otros servicios públicos y privados que operen en el ámbito de la formación y el empleo, así como facilitar la incorporación de las personas atendidas a las diferentes actividades de carácter individual y grupal. Por ello el servicio debe de prestarse como mínimo:

- De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.
- Una tarde a la semana de 16:30 a 19:30



CLÁUSULA QUINTA. PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución de los servicios descritos, el adjudicatario deberá garantizar el personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo y, en ningún caso, se considerará como personal municipal.

El equipo profesional mínimo para la gestión del servicio, así como las funciones básicas a desempeñar por cada uno de ellos es el siguiente:

1 Licenciado o Graduado en psicología con funciones de:

Coordinación con el responsable del contrato en los términos establecidos en la cláusula séptima punto cuarto.

Apoyo en la elaboración de itinerarios de inclusión laboral y tutorización.

Organización y desarrollo de los talleres formativos y de las dinámicas grupales.

Prospección y coordinación de recursos formativos y laborales.

4 técnicos en inserción sociolaboral, con titulación académica mínima Técnico Superior en Integración Social y titulación máxima Diplomatura o Grado en Trabajo Social y/o Educación Social. Todo el equipo debe tener formación específica en inserción laboral. Funciones:

Impartición de los talleres formativos.

Elaboración de itinerarios de inclusión y tutorización de los mismos.

Seguimiento de la incorporación a acciones de formación.

Seguimiento de la adaptación al mercado laboral.

Participación y apoyo en las dinámicas grupales.

Se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral del contratista:

1. Corresponde exclusivamente al contratista, la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de los requisitos en esta materia exigidos en el presente pliego.

2. El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al responsable del contrato.

3. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de



dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven del convenio colectivo aplicable. Especialmente, velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego.

CLÁUSULA SÉXTA. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

En el Anexo I de este pliego se relaciona el personal del actual contratista con la antigüedad y derechos laborales adquiridos, así como el convenio laboral vigente, a efectos informativos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO

1. El servicio objeto del contrato, sirve de herramienta de planificación al Programa de Inclusión Socio-laboral, puesto que en función de los datos que este servicio nos traslada, con relación al perfil de personas atendidas, el programa planifica los distintos talleres formativo-laborales necesarios para incrementar los niveles de empleabilidad, así como se coordina con otras entidades públicas y privadas que desarrollan acciones de formación laboral.

Por lo expuesto, se hace necesario que los trabajadores que desarrollan el servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral, desarrollen su actividad en dependencias municipales al objeto de garantizar un abordaje integral en los procesos de inclusión socio-laboral individuales.

En atención a que la ejecución del contrato se desarrollará en dependencias municipales, se estipula que el personal de la empresa contratista deberá portar signos de identificación en los que conste de forma visible su pertenencia a la empresa contratista. En caso de usar uniforme, el mismo deberá presentar características tales que lo diferencien plenamente del uniforme portado por los empleados municipales.

2. Los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato deberán ser proporcionados por la empresa contratista a su personal (ordenadores, vehículos, material de oficina, teléfonos móviles etc...).



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

3. El horario de trabajo del personal de la empresa contratista será determinado por está, sin que les sean aplicables las reducciones de jornada de que puedan disfrutar los empleados municipales (hogueras, Santa Rita, verano...).

4. La empresa contratista deberá nombrar a un trabajador de su plantilla para desarrollar las labores de dirección del proyecto y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean necesarias. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.

5. El responsable del contrato únicamente mantendrá relación con la persona designada por la empresa a tales fines, siendo la misma a la que debe comunicar todas las incidencias e impartir las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

6. La empresa contratista deberá usar sus propios logotipos, señales o marcas distintivas. En sus relaciones con terceros, la empresa contratista y el personal de la misma, deberán hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por el Ayuntamiento de Alicante.

7. Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo de previsión y seguridad social, y cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO DE CERTIFICADO

D/D^a.....con DNI nº.....y
teléfono de contacto.....en representación de la empresa
adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio
y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades empresariales legalmente
establecidas en la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales y asegurar que los trabajadores
de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante,
disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las
condiciones de trabajo, CERTIFICO:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en los puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y ADJUDICATARIO

A) El Ayuntamiento estará facultado para ejercer las potestades siguientes:

1. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer el debido servicio.
2. Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento del contratista.
3. Disponer una programación mínima donde se establezcan las acciones y actividades prioritarias.

B) Serán obligaciones generales del adjudicatario:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato o en lo posteriormente ordenado por la Corporación.
2. Dar aviso al responsable municipal de cualquier incidencia o de cualquier circunstancia que dificulte la prestación del servicio.
3. Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerara personal municipal.
La organización del personal se realizará de tal modo que en todo momento se asegure el correcto funcionamiento del servicio, con cobertura de personal suficiente durante las vacaciones, bajas por enfermedad, etc.
4. En el supuesto de necesidad de nuevas contrataciones de personal que surjan durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a la contratación de:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Personas que cumplan con los requisitos académicos exigidos, priorizando las que se encuentren desempleadas. Dicha obligación deberá ser acreditada documentalmente, ante el responsable del contrato.

5. Remitir al Ayuntamiento una memoria anual del desarrollo del servicio que recoja los indicadores de evaluación que señalará la Concejalía de Acción Social.

6. Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponde.

7. Estará obligado a concertar con una Compañía de Seguros Póliza que cubra la Responsabilidad Civil, de su actividad, debiendo indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma. Dicha póliza será sometida a valoración por los técnicos que prestan el servicio de correduría y asesoramiento en materia de seguros, para calificar la suficiencia de cobertura.

C) Derechos del adjudicatario.

1. Recibir el pago de las prestaciones objeto del contrato que se llevará a cabo por mensualidades vencidas. A tal efecto el contratista remitirá a la Concejalía de Acción Social, Programa de Inclusión Social, los documentos económicos que se le requieran, los cuales serán informados por la dirección del contrato, que emitirá la correspondiente certificación para que puedan realizarse los siguientes pagos.

Obtener información del Ayuntamiento de cuantos aspectos puedan ser objeto de actitudes y medidas preventivas, sobre todo en los supuestos de enfermedades contagiosas.

CLÁUSULA NOVENA. RELACIONES CON EL USUARIO

1º. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones, así como de los diferentes servicios por parte de los usuarios, conforme a la normativa acordada por el Ayuntamiento. Así mismo deberá de garantizar la existencia de mecanismos de participación de los usuarios en la resolución de incidencias.

2º. El personal del contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre, inexcusablemente el secreto profesional. En general, deberá realizar sus funciones en relación al usuario, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.



3º. El contratista, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. nº 292, de 14.12.99), de Protección de Datos de carácter personal.

4º. El adjudicatario deberá admitir como beneficiario del Servicio a toda persona que cumpla con los criterios establecidos y a aquellos que sean propuestos por la dirección del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A) Incumplimientos:

Incumplimientos leves:

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la ejecución del servicio.
2. La ligera incorrección con los usuarios.

Incumplimientos graves:

1. En general, la falta de puntualidad con la ejecución del servicio.
3. La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.
4. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
5. El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozca en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

Incumplimientos muy graves:

1. La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidas en el transcurso de un año.
2. La prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
3. La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus directivos responsables.
4. El cobro a los usuarios de cualquier cantidad de dinero.
5. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurto a los usuarios del servicio.
6. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
7. En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongá manifiesta y notoriamente a este contrato.



B) Penalidades:

1. El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo al expediente incoado el efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento del mismo.
2. Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo al expediente instruido al efecto con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe anual del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.
3. Cualquier incumplimiento muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, y en su caso, a la resolución del contrato.
4. La reiteración de tres incumplimientos muy graves, será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de un año, a partir del 19 de mayo de 2017.

En el supuesto que el contrato se formalizase con posterioridad a dicha fecha, el plazo se computará a partir del día siguiente al de formalización del mismo.

Dicho contrato podrá ser prorrogado una vez, con una prórroga anual, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años. Para la efectividad de dicha prórroga se seguirá el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato, requerirá mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación es de 149.785 €, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 329.527 €, I.V.A. no incluido, calculado en función de una posible prórroga del servicio así como teniendo en cuenta una posible modificación del contrato.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El valor del contrato tendrá aplicación al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 63-2317-2279918 “trabajos realizados inclusión laboral” del presupuesto municipal.

Se estipulan las siguientes cantidades I.V.A. no incluido:

- Desde el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017: 92.206,24 €
- Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 18 de mayo de 2018: 57.578,76 €

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PLAZO DE GARANTÍA.

Efectuada la recepción de las prestaciones objeto del contrato, comenzará a computarse el plazo de garantía, que se fija en un periodo de tres meses.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se establece la posibilidad de que el contrato sea modificado en los siguientes supuestos:

- Ampliación del número de itinerarios en activo
- Valoración de nuevas necesidades.

Dicha modificación se realizará en los siguientes términos:

- Aumento proporcional hasta un 20% del importe del contrato.
- Existencia de disponibilidad presupuestaria.
- Aportación por parte del adjudicatario de los medios materiales y personales necesarios para ejecutar dicha ampliación.
- Adecuación del contenido técnico a nuevas necesidades.

CLÁUSULA DECIMSÉPTIMA. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA O DE INTERRUPCIÓN LABORAL DEL SERVICIO

En el supuesto de huelga o interrupción laboral del servicio por los trabajadores adscritos al servicio, el adjudicatario deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción el concesionario deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción la dirección municipal del contrato, procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del servicio correspondiente.



En Alicante, a 19 de diciembre de 2016.

Fdo.: Carmen Durá Pérez
Jefa Programa Inclusión Socio-laboral

CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Javier Miralles Guillén.



ANEXO I
INFORMACIÓN CON RELACIÓN A SUBROGACIÓN PERSONAL A CARGO DEL
ACTUAL CONTRATISTA (Fundación Salud y Comunidad)

Categoría Psicóloga. Retribución anual 26.380,8 €. Tipo contrato indefinido. Antigüedad: marzo 2004

Categoría Técnica en inserción. Retribución anual 9636,36€. Tipo contrato obra y servicio. Antigüedad: mayo 2001

Categoría Técnica en inserción. Retribución anual 17.758,92. Tipo de contrato indefinido. Antigüedad: marzo 2004

Categoría Técnica en inserción. Retribución anual 9636,36 €. Tipo contrato obra y servicio. Antigüedad: julio 2016.

Convenio Colectivo para Entidades de Carácter Social de la Comunidad Valenciana (DOGV 5529, 8/5/2007)